REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

016093 29 JUL 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado presentada por la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA para el programa de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos, ofrecido en la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, señala frente a instituciones acreditadas que: "(…) la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES".

Que el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, señala que las modificaciones que recaigan sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se encuentren previstas en el literal a y b, podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá solicitar información en cualquier momento a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación. Se entiende que la modificación ha sido informada, cuando la institución finaliza la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, actualmente cuenta con Acreditación Institucional en Alta Calidad por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 10288 del 4 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 6426 de 12 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido en la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena).

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos, ofrecido en Santa Marta (Magdalena), con una duración estimada de dos (2) semestres, periodicidad de admisión semestral, 30 estudiantes a admitir en el primer periodo. Igualmente, informa modificaciones en la modalidad que pasa de presencial a híbrida (presencial-virtual), el plan de estudio, en los créditos académicos que pasan de 26 a 28, adjunta plan de transición.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA**
Denominación:	**Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos**
Título a otorgar:	**Especialista en Formulación y Gestión Integral de Proyectos**
Modalidad:	**Híbrida (presencial-virtual)**
Lugar de desarrollo:	**Santa Marta (Magdalena)**
Créditos académicos:	**28**

Parágrafo. La Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, dentro del trámite de renovación del registro calificado para el programa informa modificaciones en la modalidad que pasa a híbrida (presencial-virtual), en el plan de estudio, en los créditos académicos que pasan de 26 a 28, adjunta plan de transición, conforme lo señado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES, o en el sistema que haga sus veces. En dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional actualice el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con fines de publicidad y oferta del programa académico, la institución deberá publicar en su página web oficial la copia digital del presente acto.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro

calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa y expresa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitarla, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía, de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar- Profesional Especializado de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD 23866